habilitación de carácter nacional. (Orden de 2 de abril de 1998 de la Consejería de Presidencia de la Generalidad Valenciana.)

Ayuntamiento de Manises: Se suprime el puesto de Oficialía Mayor, clase segunda. (Orden de 22 de abril de 1998 de la Consejería de Presidencia de la Generalidad Valenciana.)

Ayuntamiento de Benisoda: Se exime de la obligación de mantener el puesto de Secretaría. (Orden de 26 de febrero de 1998 de la Consejería de Presidencia de la Generalidad Valenciana.)

Ayuntamiento de Sagunt: Se modifica la clasificación de la Viceintervención de segunda a primera clase. (Orden de 30 de marzo de 1998 de la Consejería de Presidencia de la Generalidad Valenciana.)

Mancomunidad de municipios del Rincón de Ademuz: Se exime de la obligación de mantener el puesto de Secretaría. (Orden de 30 de marzo de 1998 de la Consejería de Presidencia de la Generalidad Valenciana.)

Comunidad Autónoma del País Vasco

Guipúzcoa

Ayuntamiento de Donostia-San Sebastián: Se suprime el puesto de Viceoficialía Mayor, clase primera. (Resolución de 31 de marzo de 1998 del Director de Relaciones Institucionales y Administración Local del Gobierno Vasco.)

Ayuntamiento de Andoain: Se suprime el puesto de Tesorería. (Resolución de 29 de mayo de 1998 del Director de Relaciones Institucionales y Administración Local del Gobierno Vasco.)

ANEXO II

Libre designación

Ayuntamiento de Cartagena: Secretaría, clase primera. (Resolución de 7 de mayo de 1998 de la Dirección General de Administración Local de la Región de Murcia.)

Diputación Provincial de Lleida: Vicetesorería. (Resolución de 23 de febrero de 1998 de la Dirección General de Administración Local de la Generalidad de Cataluña.)

Diputación Provincial de Málaga: Interventor adjunto, clase primera. (Resolución de 1 de junio de 1998 de la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía.)

Ayuntamiento de Málaga: Interventor adjunto, clase primera. (Resolución de 18 de diciembre de 1996 de la Dirección General de Administración Local y Justicia de la Junta de Andalucía.)

ANEXO III

Tesorería excepcional

Ayuntamiento de Ontinyent (Valencia): Tesorería. (Orden de 26 de febrero de 1998 de la Consejería de Presidencia de la Generalidad Valenciana.)

Ayuntamiento de L'Alcudia (Valencia): Tesorería. (Orden de 2 de abril de 1998 de la Consejería de Presidencia de la Generalidad Valenciana.)

Ayuntamiento de Calonge (Girona): Tesorería. (Resolución de 20 de marzo de 1998 de la Dirección General de Administración Local de la Generalidad de Cataluña.)

Ayuntamiento de Santanyi (Baleares): Tesorería. (Resolución de 7 de mayo de 1998 del Director general de Interior del Gobierno Balear.)

Consejo Comarcal de L'Alt Empordá (Girona): Tesorería. (Resolución de 17 de marzo de 1998 de la Dirección General de Administración Local de la Generalidad de Cataluña.)

18428 *ORDEN de 14 de julio de 1998 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 3/196/1996, promovido por don Luis Puertas Vargas.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 14 de mayo de 1998, en el recurso contencioso-administrativo número 3/196/1996, en el que son partes, de una, como demandante, don Luis Puertas Vargas, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública, de fecha 3 de noviembre de 1995, sobre compatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 196/1996, interpuesto por la representación de don Luis Puertas Vargas, contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 3 de noviembre de 1995, por la que se denegó la autorización para compatibilizar las actividades de Médico General del INSALUD, en Madrid y Médico del Hospital Central de la Cruz Roja, también en Madrid, que se confirma por ajustarse al ordenamiento jurídico.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 14 de julio de 1998.—P. D. (Orden de 19 de noviembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres.: Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

18429 *ORDEN de 14 de julio de 1998 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo número 3.475/1995, promovido por don Francisco Estella Huete.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado sentencia, con fecha 18 de mayo de 1998, en el recurso contencioso-administrativo número 3.475/95, en el que son partes, de una, como demandante don Francisco Estella Huete, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 1 de junio de 1995, que desestimaba el recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, de fecha 14 de febrero de 1995, sobre indemnizaciones por lesiones permanentes no invalidantes.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Estella Huete, en su propio nombre, contra la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 1 de junio de 1995 desestimatoria del recurso ordinario formulado contra la Resolución del Servicio Provincial de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado en Granada, de fecha 14 de febrero de 1995, denegatoria de la solicitud de indemnización por lesiones permanentes no invalidantes en base a padecer ''dolor intenso y pérdida de movilidad en tobillo derecho por herida casual de arma de fuego ocurrida dieciséis años antes'', denegación fundada en que no se acreditó que las lesiones constituyen incapacidad permanente parcial causadas en acto de servicio, declarando nula por no conforme a derecho la resolución impugnada y el derecho del recurrente a percibir la indemnización solicitada por estar el recurrente afecto de incapacidad permanente parcial para su profesión habitual como consecuencia de lesiones producidas a consecuencia del servicio; sin expreso pronunciamiento en las costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2

de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 14 de julio de 1998.—P. D. (Orden de 19 de noviembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

18430 *ORDEN de 14 de julio de 1998 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.851/1995, promovido por don Santiago Roberto López López.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ha dictado sentencia, con fecha 28 de enero de 1998, en el recurso contencioso-administrativo número 1.851/1995, en el que son partes, de una, como demandante, don Santiago Roberto López López, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra acuerdo del Ministerio de Defensa por el que se deniega la integración en el grupo D.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Santiago Roberto López López, contra la Resolución del Director general de Personal del Ministerio de Defensa de 31 de julio de 1995, que le denegó su clasificación en el grupo D, del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, debemos declarar y declaramos la mencionada Resolución no ajustada a Derecho, anulando la misma; reconociendo por el contrario el derecho del recurrente a ser incluido en el grupo D, con los efectos administrativos y económicos que de ello se sigan; sin hacer especial imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, en lo que afecta al ámbito de competencias del Departamento, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 14 de julio de 1998.—P. D. (Orden de 19 de noviembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres.: Subsecretario y Director general de la Función Pública.

18431 *ORDEN de 14 de julio de 1998 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el recurso contencioso-administrativo número 1/963/1995, promovido por doña Paloma González López.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha ha dictado sentencia, con fecha 20 de mayo de 1998, en el recurso contencioso-administrativo número 1/963/95, en el que son partes, de una, como demandante doña Paloma González López, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 9 de junio de 1995, que desestimaba el recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, de fecha 2 de febrero de 1995, sobre ayuda económica para la adquisición de vivienda.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Desestimar el recurso interpuesto contra las resoluciones recurridas, por ser conformes a derecho y ello sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 14 de julio de 1998.—P. D. (Orden de 19 de noviembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

18432 *ORDEN de 14 de julio de 1998 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el recurso contencioso-administrativo número 1/2.563/1994, promovido por doña María del Carmen Fernández Llamas.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, ha dictado sentencia, con fecha 14 de mayo de 1998, en el recurso contencioso-administrativo número 1/2.563/94, en el que son partes, de una, como demandante doña María del Carmen Fernández Llamas, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 14 de octubre de 1994, que desestimaba el recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, de fecha 20 de junio de 1994, sobre reintegro de gastos por asistencia sanitaria.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña María del Carmen Fernández Llamas, contra la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio para las Administraciones Públicas de 14 de octubre de 1994, que resuelve recurso ordinario interpuesto contra otra de MUFACE, de 20 de junio de 1994, sobre reintegro de gastos médicos y sanatoriales ocasionados por los tratamientos realizados en la Clínica Universitaria de Pamplona; sin hacer expresa condena en las costas de este recurso.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 14 de julio de 1998.—P. D. (Orden de 19 de noviembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.